**ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS y EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

## 1. ANTECEDENTES.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución* (…)".

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que el artículo 209 ibídem establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley*".

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*. En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos de Cooperación**.**

Que de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", expedido mediante Ley 2294 de 19 de mayo de 2023, dispone en su Artículo 5 – Parágrafo cuarto: "Los proyectos que se desarrollen en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, contribuirán a la implementación de programas estratégicos, que se financiarán bajo el principio de concurrencia de fuentes y requerirán de la articulación intersectorial y de los diferentes niveles de gobierno, para ello, las entidades del orden nacional y territorial aunaran esfuerzos para formular y ejecutar proyectos que permitan la implementación de intervenciones públicas integrales de mediano y largo plazo.

Que mediante oficio de fecha 28 de noviembre del 2023 el Municipio de Villanueva, La Guajira, elevó solicitud de recursos para el proyecto denominado ***"MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO DE LA VIA LA CULEBRERA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".***

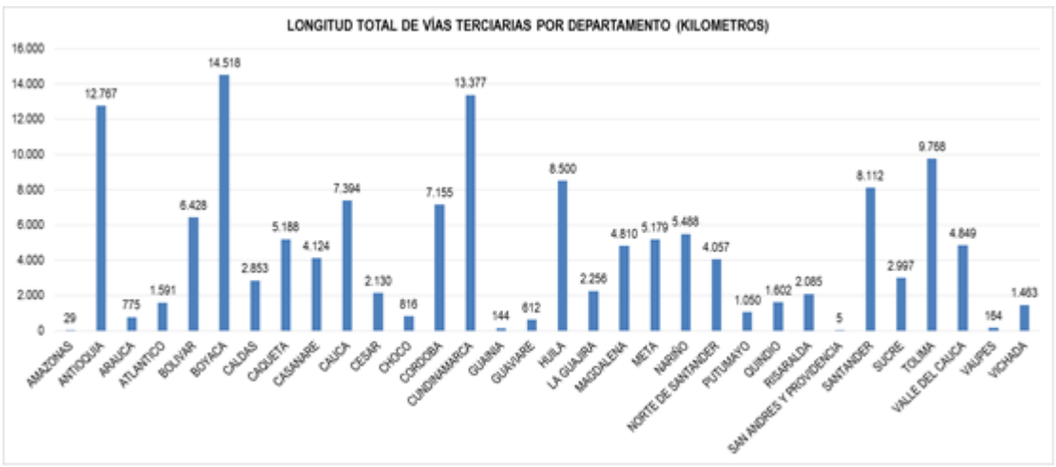
Que la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del presente Convenio se encuentra en los Estudios Previos suscritos por el Subdirector de Estructuración de Proyectos, los cuales forman parte del presente documento.

De acuerdo con lo anterior, **EL INSTITUTO** establece lazos de cooperación con el Municipio de Villanueva buscando propender por el desarrollo vial del país y su progreso, aplicando las innovaciones y herramientas administrativas, técnicas, financieras que garanticen una correcta gestión en la consolidación de las comunicaciones terrestres que se vean reflejadas en una mejor calidad de vida.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

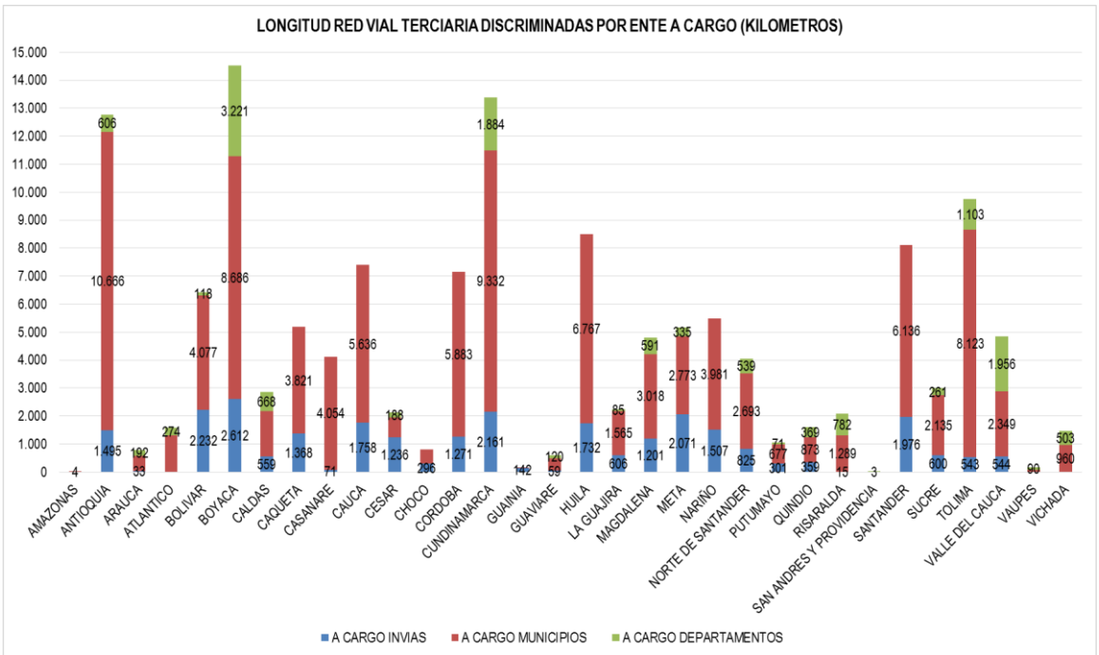
La Red Vial Terciaria del país está compuesta aproximadamente por 142.284 kilómetros, de los cuales 27.577 Kilómetros se encuentran a cargo de la Nación, 13.959 kilómetros a cargo de los departamentos y 100.748 kilómetros a cargo de los municipios, de acuerdo con el diagnóstico realizado por el Instituto Nacional de Vías en la vigencia 2016. A continuación, se presenta la distribución de la Red Vial Terciaria a nivel nacional y por ente responsable:

Gráfica N° 1. Longitud Total de Vías Terciarias por Departamento en Kilómetros




Fuente: INVIAS – Subdirección de Red Terciaria y Férrea

Grafica N° 2. Longitud Red Vial Terciaria Discriminada por Responsable en Kilómetros




Fuente: INVIAS – Subdirección de Red Terciaria y Férrea

Las especificaciones técnicas del convenio se enmarcan en el documento denominado "ANEXO TÉCNICO", el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

## 3. OBJETO Y ALCANCE.

### 3.1. OBJETO DEL CONVENIO.

AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

### 3.2. ALCANCE.

Adelantar las actividades de mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación en el corredor consistentes en Construcción de Placa Huella. • Pavimentos convencionales. • Construcción y/o reparación de obras de drenaje, muros de contención, pontones y puentes. • Construcción de Filtros y/o cunetas. • Bases Estabilizadas. • Tecnologías alternativas según el anexo técnico en la vía La Culebrera, zona rural del municipio de Villa Nueva la Guajira de conformidad con lo dispuesto en los Estudios Previos los cuales hacen parte integral del presente documento. El Instituto Nacional de Vías contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.

Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras adoptados por el Instituto Nacional de Vías a través de la Resolución No 2451 del 15 de julio del 2022.

Las obras a realizar con los recursos aportados por EL INSTITUTO en virtud del convenio por celebrarse deberán ser programadas de tal manera que queden completamente terminadas.

Para el cumplimiento del objeto del convenio se deberá: 1). Invertirá integralmente los recursos aportados por **EL INSTITUTO**, llevando a cabo los procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra, mediante procesos de licitación pública y/o selección abreviada según corresponda y de conformidad con el presupuesto otorgado al EL MUNICIPIO, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, decreto 342 de 2019, ley 1882 de 2018, ley 2022 de 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia. 2). Deberá gestionar todos los permisos y trámites administrativos requeridos sobre los predios, previamente a la suscripción del contrato de obra.

## 4. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La causal invocada para la celebración del convenio marco interadministrativo, es la CONTRATACIÓN DIRECTA a que se refiere el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo No 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

La contratación respectiva se adelantará mediante la modalidad de contratación directa de un convenio interadministrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.

La Ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe escoger al contratista. "(...) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)".

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 establece los parámetros requeridos para la contratación directa,

## 5. PARTES

- Instituto Nacional de Vías — INVIAS
- Municipio de Villanueva – La Guajira.

## 6. PLAZO DEL CONVENIO.

El plazo del presente Convenio es hasta el 31 de diciembre de 2023, a partir de la fecha de la orden de inicio, que será impartida por el funcionario designado para ello por parte del INSTITUTO previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalados en este documento.

Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Recibo y Entrega Final del Convenio por parte del delegado del EL MUNICIPIO, el Interventor de las obras y el Supervisor del Convenio designado por el INSTITUTO, acompañada de copia del Acta de Recibo Final de Obra del contrato suscrito por EL MUNICIPIO, con el Contratista, a la cual deberá anexarse las constancias sobre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales, suscritas por el Interventor para el contrato de obra, así como la actualización de las respectivas garantías y demás soportes exigidos por EL INSTITUTO.

## 7. OBLIGACIONES.

**7.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se obliga a:

1). Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto de EL MUNICIPIO y obtener, previo a la contratación de las obras, los permisos que se requieran, entre ellos de explotación de canteras y/o de intervención, y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo del objeto de este convenio. 2). Efectuar la cofinanciación del presente convenio con recursos de regalías, propios, y demás fuentes de financiación que estime pertinentes con el fin de dar un mayor alcance a las obras contempladas. 3). Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que EL MUNICIPIO pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requiera para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se va a ejecutar la obra. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación y/o adquisición de los predios estarán a cargo de EL MUNICIPIO y no de los recursos asignados mediante este convenio. En caso de requerirse predios o franjas de terreno para la realización de las obras en las vías objeto del presente Convenio, EL MUNICIPIO hará su adquisición. 4). Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto. EL MUNICIPIO permitirá la realización de las obras objeto del presente Convenio. 5). Asumir la administración, operación, mejoramiento y las demás intervenciones sobre la infraestructura vial objeto del convenio, para lo cual deberá ejecutar las obras y acciones de protección que garanticen la estabilidad de la zona de infraestructura vial intervenida, para que se mantenga y luego de intervenida quede en mejores condiciones al estado en que se encontraba. 6). Dar total cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal, y en especial, las normas de carácter presupuestal, sus planes de ordenamiento territorial y las demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, manteniendo indemne al INVIAS frente a cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del mismo; aspectos que deberán ser analizados por el Municipio previamente a la contratación de las obras. 7). Para la ejecución de la obra, EL MUNICIPIO, en obediencia al principio de selección objetiva, deberá adelantar los procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra y demás, si es del caso, mediante procesos de Licitación Pública o Selección Abreviada, según corresponda, y de conformidad con el presupuesto otorgado al EL MUNICIPIO, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto No. 1082 del 2015, Decreto No. 342 del 2019, Ley 1882 del 2018, Ley 2022 del 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades, previa revisión y aprobación técnica y presupuestal por parte de la Subdirección de Vías Regionales de EL INSTITUTO, con la utilización de pliegos tipo de obra pública de infraestructura de transporte y demás, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. 8). Suscribir los acuerdos de transparencia que sean requeridos para adelantar los procesos de contratación de obras que se van a llevar a cabo. 9). Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente, emanada del Ministerio de Transporte. 10). Disponer y autorizar los sitios destinados para la disposición de materiales provenientes de la ejecución de las obras. 11). Garantizar la ejecución de las obras conllevando al logro del alcance del proyecto, para ello deberá contemplar mecanismos de acción necesarios que propendan por el cumplimiento dentro del plazo contractual. 12). Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. 13). Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993, sus Decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental. 14). Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento del desarrollo del objeto contratado. 15). Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. 16). Para la contratación de la obra, EL MUNICIPIO deberá adelantar bajo su exclusiva responsabilidad el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, obedeciendo a los pliegos tipo estipulados para los proyectos de infraestructura vial de conformidad con la normatividad vigente por Licitación Pública o la Selección que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1882 del 2018, Ley 2022

del 2020, Decreto 1082 del 2015, Decreto No. 342 del 2019, Decreto No. 2096 del 21 de noviembre del 2019, Resolución No. 1798 del 2019, Resolución No. 044 del 2020, Resolución No. 240 del 2020 y demás normas vigentes y aplicables a la materia. 17). Coordinar, revisar y elaborar la liquidación de los contratos derivados del presente convenio. 18). Exigir al contratista de la obra que en los procesos constructivos se cumplan las especificaciones técnicas y se realicen los ensayos a los materiales cumpliendo las especificaciones INVIAS vigentes y aplicables para tal efecto. 19). Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. 20). Exigir a los contratistas seleccionados para la ejecución del proyecto derivado del presente convenio, el cumplimiento de las políticas de inclusión de género motivadas por EL INSTITUTO. 21). Entregar a la finalización del presente Convenio, mediante acta de entrega y recibo las obras realizadas a EL INSTITUTO, garantizando su estabilidad y funcionabilidad, cuando las vías se encuentren a cargo de EL INSITUTO, so pena del inicio de las acciones legales que sean del caso. 22). Coordinar y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (precontractual, contractual y liquidación). 23). Coordinar, revisar y elaborar la liquidación del presente convenio. 24). EL MUNICIPIO deberá garantizar con la ejecución de las obras, su estabilidad y funcionabilidad, de manera que las obras no se reciban inconclusas o en condiciones adversas. En todo caso, EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS se abstendrá de recibir las obras en la vía objeto del presente convenio si aquellas se encuentran inconclusas o en condiciones adversas. 25). Exigir al contratista de obra la inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efecto, EL MUNICIPIO solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. EL MUNICIPIO remitirá al Interventor el reporte de los contratos de las personas que cumplen con esta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social. 26). Exigir al contratista de obra vincular laboralmente, para el desarrollo del presente convenio, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. Para el efecto, EL MUNICIPIO solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. 27). Adelantar por su cuenta y riesgo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad de los corredores viales afectados con el desarrollo de las obras objeto del presente convenio. 28). Incluir al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista de obra derivado. 29). Presentar informes de ejecución técnico - financiera avalados por el Interventor de las obras y el Supervisor del convenio cuando EL INSTITUTO lo requiera. 30). Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas.

EL MUNICIPIO deberá garantizar que el personal empleado para la ejecución del convenio se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación debidamente uniformado.

El INSTITUTO no suscribirá en el presente cuatrienio, convenios con EL MUNICIPIO si no se cumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente.

Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos del objeto contratado será responsabilidad exclusiva del MUNICIPIO.

**7.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS:**

1). Girar a EL MUNICIPIO los recursos a cargo de EL INSTITUTO para el desarrollo del presente convenio. 2). Velar porque los recursos materia del presente convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto. 3). Suministrar a EL MUNICIPIO las Especificaciones Técnicas para la ejecución de las obras. 4). Suministrar a EL MUNICIPIO los demás documentos técnicos utilizados por EL INSTITUTO necesarios para el cumplimiento del objeto convenido. 5). Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio. 6). Ejercer la Supervisión administrativa del presente convenio a través del funcionario designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez, el Instituto Nacional de Vías – Invías designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación del INVIAS. 7). Apoyar a EL MUNICIPIO en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del mismo. 8). Verificar que se cumpla por parte de EL MUNICIPIO

con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. 9). Remitir al Grupo de Contabilidad de EL INSTITUTO el acta de entrega y recibo definitivo de las actividades ejecutadas para legalizar el desembolso entregado a EL MUNICIPIO. 10). Suministrar a EL MUNICIPIO los demás documentos técnicos existentes para el cumplimiento del objeto convenido.11). Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

## 8. VALOR, APORTES, FORMA DE PAGO Y MANEJO DE RECURSOS.

### 8.1. VALOR.

Para todos los efectos legales el valor del presente convenio se establece en la suma de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.500.000.000) MONEDA CORRIENTE.**

### 8.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 208823 del 27 de diciembre de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.500.000.000) MONEDA CORRIENTE**, distribuidos de la siguiente manera:

| CDP | POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| **208823 27/12/2023** | C-2402-0600-12-0-2402041-02 | **Nación** | **11** | $.1.325.732.214,00 |
| | C-2402-0600-12-0-2402041-02 | **Nación** | **10** | $.677.667.786,00 |
| | C-2402-0600-12-0-2402112-02 | **Nación** | **11** | $.331.067.020,00 |
| | C-2402-0600-12-0-2402112-02 | **Nación** | **10** | $.355.278.063,00 |
| | C-2402-0600-12-0-2402112-02 | **Nación** | **13** | $.172.254.917,00 |
| | C-2402-0600-14-0-2402041-02 | **Nación** | **10** | $.446.600.000,00 |
| | C-2402-0600-14-0-2402112-02 | **Nación** | **10** | $.191.400.000,00 |
| | **TOTAL** | | | **$.3.500.000.000** |

### 8.3. GIRO DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO.

**GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO -** EL INSTITUTO girará al EL MUNICIPIO el valor a su cargo en un único desembolso equivalente al 100% del valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2023, cuando EL MUNICIPIO cumpla con los requisitos de perfeccionamiento del presente convenio. Dicho giro estará sujeto a la disponibilidad del PAC.

Para el giro de los recursos EL MUNICIPIO presentó al Grupo de Tesorería y Gestión Tributaria del INSTITUTO certificación bancaria con la siguiente información: Banco Agrario de Colombia, cuenta de corriente No. 33650000127, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de EL MUNICIPIO, y que requiere para el pago de cheques únicamente, las firmas del Tesorero del EL MUNICIPIO y el interventor contratado por EL INSTITUTO.

Mientras El INSTITUTO cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de Interventoría, el director territorial 10 del Instituto Nacional de Vías, tendrá la obligación de abrir la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de la obra, la cuenta será manejada por éste y el Tesorero de EL MUNICIPIO.

Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio EL MUNICIPIO no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos a la Dirección del Tesoro Nacional y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del EL MUNICIPIO.

### 8.4. MANEJO DE LOS RECURSOS.

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: 1). El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del Tesorero del EL MUNICIPIO y del interventor contratado por EL INSTITUTO y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. 2). EL MUNICIPIO mantendrá los

recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. 3). Los recursos del presente Convenio **NO** podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por EL MUNICIPIO en la forma acordada en el mismo, so pena de iniciar las acciones legales a que haya lugar. 4). El manejo de los recursos por concepto de anticipo en el contrato derivado seleccionado por Licitación Pública, si es el caso, deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si el EL MUNICIPIO demostró previamente al INSTITUTO, que el monto de su presupuesto no le exigía llevar a cabo selección por licitación pública, sino por Selección abreviada, el manejo de los recursos por concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en la normatividad vigente. 5). EL INSTITUTO en cualquier momento podrá solicitar al EL MUNICIPIO los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al EL MUNICIPIO su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente convenio ni al objeto del mismo. 6). Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán reintegrados conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad Ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al EL MUNICIPIO, el número, año del convenio y el nombre del EL MUNICIPIO. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

## 9. EL ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS AMPAROS

El artículo 22.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la evaluación del Riesgo señala: "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

En tal sentido, la tipificación, estimación y asignación de riesgos quedará así:

| Nº | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | probabilidad | Del Impacto | Calificación | Prioridad valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Extema | Ejecución | Regulatorio | Que el Ente Territorial que suscriba el convenio se encuentra incurso en las circunstancias previstas en la Ley 550 de 1999, Ley 617 del 2000 y/o en causal | No celebración del convenio | Improbable | Menor | Bajo | Baja |
| 2 | General | Interno | Contratación | Operacional | Vencido el plazo estipulado en el presente Convenio el municipio no hubiese invertido los recursos. | Retraso en el inicio de la ejecución del convenio | Improbable | Meno r | Bajo | Baja |
| 3 | General | Interno | Ejecución | Financiero | No cumplimiento por parte del Ente Territorial de cualquiera de las obligaciones | Genera mora en la ejecución del convenio | Improbable | Menor | Bajo | Baja |

Forma de Mitigarlo

| N° | ¿A quién se le realiza el monitoreo? | Tratamiento/Control es a ser implementados | Impacto después del | | | equilibrio económico | Persona responsable por implementa del tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | | | se realiza el monitoreo y revisión | Periodicidad ¿Cuándo? |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | LAS PARTES | Aplicación inmediata de las disposiciones legales y no suscripción del convenio | Raro | Insignificante | Baja | No | Partes del convenio | Permanente consulta y actualización normativa. | Permanente |
| 2 | LAS PARTES | El Ente Territorial deberá reintegrar los dineros aportados por el INVIAS al tesoro de la nación y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las | Raro | Insignificante | Baja | Si | Personal designado por cada una de las entidades partes del convenio | Verificando el cumplimiento de las obligaciones de las partes | Permanente. |
| 3 | LAS PARTES | El INVIAS no suscribirá en un futuro contratos con el Ente Territorial si no se cumpliere con las obligaciones estipuladas en él. | Raro | Insignificante | Baja | No | Personal designado para el seguimiento y control del Convenio | En el momento de la entrega y recibo del objeto del convenio por las partes. | Cuando se termine y se proceda a la ejecución del objeto del convenio. |

**10. GARANTÍAS CONTRACTUALES: NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS**:

En virtud de la facultad otorgada en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos cuya modalidad de selección sea la Contratación Directa, las partes del convenio interadministrativo consideran no establecer garantías contractuales.

Señala la norma citada:

(…) "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Se justifica la no exigencia de garantías en el convenio debido a que la entidad territorial se obliga a exigir las garantías correspondientes al contratista de obra seleccionado, donde incluirá al INSTITUTO como asegurado y/o beneficiario lo cual ampara las obligaciones derivadas del convenio.

De igual forma el cumplimiento de las obligaciones del convenio está garantizado con el control y vigilancia que se ejerce por parte del INSTITUTO a través del supervisor y/o gestor del convenio.

EL MUNICIPIO exigirá al contratista seleccionado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato la suscripción de una garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será EL MUNICIPIO y el Instituto Nacional de Vías - INVIAS-, identificado con el NIT. 800.215.807-2. que ampare los siguiente riesgos: 1. Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia hasta la liquidación del contrato; 2. Anticipo: El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al contratista, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que se establezca como anticipo en dinero o en especie para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato; 3, Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato: Por un valor equivalente at veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más; 4. ) Estabilidad y calidad de las obras, por un valor equivalente el treinta por ciento (30%) del valor final de las obras y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las Obras.; 5) Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños, cuando aplique, por una cuantía equivalente al 30% del valor total de este ítem, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños; 6) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

Las garantías y el seguro de que trata la presente cláusula requerirán la aprobación del MUNICIPIO y el asegurado y/o beneficiario será EL MUNICIPIO y el Instituto Nacional de Vías - INVIAS.

## 11. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

### 11.1. SUPERVISION.

EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO, a través del profesional designado por el INSTITUTO quien realizará la supervisión del convenio; así mismo, el subdirector de Vías Regionales designará un Gestor Técnico del Proyecto, de conformidad con la reglamentación interna del INSTITUTO.

Por su parte el MUNICIPIO vigilará la ejecución del convenio a través de un supervisor designado por el mismo.

### 11.2. COMITÉ TÉCNICO.

Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por el contratista seleccionado por EL MUNICIPIO, el supervisor del Convenio designado por EL MUNICIPIO, el supervisor del convenio designado por EL INSTITUTO y el Interventor contratado por EL INSTITUTO, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del Convenio celebrado. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva y en las dependencias de EL MUNICIPIO.

Dado a los 27 días del mes de diciembre del año 2023.

**YAMIL JOSÉ MERCADO QUIROZ**
Subdirector de Estructuración de Proyectos

Proyectó: Carolina Jornet Ortiz Baquero – Abogada SEP